



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 185  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 1º DE OCTUBRE DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### ACUERDOS

#### SEDE JUDICIAL CAPITAL

## Cronograma de Turnos Oficiales de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

#### ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.-

**Lunes:** Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

**Martes:** Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

**Miércoles:** Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

**Jueves:** Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petroló - Luis Mattio Carlier.

**Viernes:** Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

#### ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### DECRETOS

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 1397

Córdoba, 25 de setiembre de 2008

**VISTO:** La necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional a los fines de la: "CONTRATACION DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES NORTE Y ESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de las obras en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de las mismas, lo cual implica que la Provincia comenzará a abonarlas una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha realizado los anteproyectos de obra y de pliegos correspondientes que comprenden además de la contratación de las obras, la elaboración del Proyecto Ejecutivo y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar las tareas de inspección y control de las obras de marras, a cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a las citadas obras.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, fijando como fecha de apertura de las ofertas el día 3 de diciembre de 2008 a los fines de la: "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES NORTE Y ESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de las mismas, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Con lo que se terminó el acto que previa lectura y ratificación de

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 58 B

**Sábado 04/10/08:** Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

**Domingo 05/10/08:** Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

**Sábado 11/10/08:** Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.

**Domingo 12/10/08:** Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.

**Sábado 18/10/08:** Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petroló.

**Domingo 19/10/08:** Titular: Francisco Petroló; Suplente: Lucas Olmos.

**Sábado 25/10/08:** Titular: José M. Porto ; Suplente: Carlos R. Sosa.

**Domingo 26/10/08:** Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

**Sábado 01/11/08:** Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas .

**Domingo 02/11/08:** Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.

**Sábado 08/11/08:** Titular: José B. Acebal ; Suplente: Mario Baldi.

**Domingo 09/11/08:** Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

**Sábado 15/11/08:** Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

**Domingo 16/11/08:** Titular: Rubén D. Chesa ; Suplente: Mario A. Bini.

**Sábado 22/11/08:** Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

**Domingo 23/11/08:** Titular: Héctor Dalmazzo ; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

**Sábado 29/11/08:** Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.

**Domingo 30/11/08:** Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

**Sábado 06/12/08:** Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.

**Domingo 07/12/08:** Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

**Sábado 13/12/08:** Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

**Domingo 14/12/08:** Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

**Sábado 20/12/08:** Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.

**Domingo 21/12/08:** Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.

**Sábado 27/12/08:** Titular: Francisco Petroló; Suplente: Lucas Olmos.

**Domingo 28/12/08:** Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petroló.

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 1397

obras, de modo que la Comitente comience a abonarlas una vez finalizada su ejecución.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO Nº 1399

Córdoba, 25 de setiembre de 2008

**VISTO:** La necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional a los fines contratar el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 34 (CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES); A) TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL E-96 - EMPALME RUTA PROVINCIAL C-45; B) ACCESOS A RUTA PROVINCIAL Nº 34 (DESDE SAN ANTONIO DE ARREDONDO Y LAS JARILLAS); C) AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL C-45 (DUPLICACIÓN DE CALZADAS); TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 34 (FALDA DE CAÑETE) - RUTA NACIONAL Nº 20 (AUTOPISTA CÓRDOBA - CARLOS PAZ)".

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de la obra en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de la misma, lo cual implica que la Provincia comenzará a abonarla una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos elaborará la documentación base del llamado que comprenderá además de la contratación de la obra la elaboración del Proyecto Ejecutivo en los términos del Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar las tareas de inspección y control de la obra de marras, a cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a la citada obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, fijando como fecha de apertura de las ofertas el día 25 de noviembre de 2008, a los fines de contratar el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 34 (CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES); A) TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL E-96 - EMPALME RUTA PROVINCIAL C-45; B) ACCESOS A RUTA PROVINCIAL Nº 34 (DESDE SAN ANTONIO DE ARREDONDO Y LAS JARILLAS); C) AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL C-45 (DUPLICACIÓN DE CALZADAS); TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 34 (FALDA DE CAÑETE) - RUTA NACIONAL Nº 20 (AUTOPISTA CÓRDOBA - CARLOS PAZ)", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de la misma, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de la obra, de modo que la Comitente comience a abonarla una vez finalizada su ejecución.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO Nº 1398

Córdoba, 25 de setiembre de 2008

**VISTO:** La necesidad de disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional a los fines contratar el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Obra: "CIERRE ARCO OESTE AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 5 - AVENIDA SPILIMBERGO".

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las condiciones de contratación de la obra en cuestión, se prevé que el oferente provea también el financiamiento de la misma, lo cual implica que la Provincia comenzará a abonarla una vez finalizada su ejecución.

Que, teniendo presente que la obra de que se trata será administrada y ejecutada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), corresponde en esta instancia autorizar a la misma a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública nacional e internacional, en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos elaborará la documentación base del llamado que comprenderá además de la contratación de la obra la elaboración del Proyecto Ejecutivo en los términos del Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos competentes e idóneos, a los fines de realizar las tareas de inspección y control de la obra de marras, a cuyo fin corresponde facultarlo a convenir con la ACIF, la colaboración en todas las tareas propias del Comitente, en relación a la citada obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF), a disponer el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, fijando como fecha de apertura de las ofertas el día 27 de noviembre de 2008, a los fines de contratar el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la Obra: "CIERRE ARCO OESTE AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 5 - AVENIDA SPILIMBERGO", incluyendo dentro de las condiciones de contratación de la misma, la previsión de que el oferente provea también el financiamiento de la obra, de modo que la Comitente comience a abonarla una vez finalizada su ejecución.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF) las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### RESOLUCION Nº 275

Córdoba, 23 de setiembre de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0463-037928/2008, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y complementarios, en especial el Decreto Nº 929/08 y la Resolución Ministerial Nº 167/08.



**Y CONSIDERANDO :**

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el Artículo 4º del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 167/08 se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2008 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto N° 517/02, y sus modificatorios.

Que, desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación

implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que en tal sentido es preciso destacar que, la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el Artículo 7º del Decreto N° 929/08, a otorgar planes de pago en el marco del citado Decreto hasta la fecha que por la presente Resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 59/08 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 545/08,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2008, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto N° 517/02, sus modificatorios y normas complementarias.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 3098.**

Córdoba, 18/09/2008.

Ref.: Expediente N° 0521-018655/2008

**Y VISTO:** Las presentes actuaciones en las que obra presentación promovida por la prestadora del servicio de Desagües Cloacales en las localidades de La Falda, Valle Hermoso, Villa Giardino y Huerta Grande de la Provincia de Córdoba, ARCOOP - Cuencas Serranas S.A.; por la cual solicita la modificación de los valores del cuadro tarifario vigente, aduciendo que: "(...) la situación económica financiera de Cuencas Serranas S.A., hace inviable la prestación con la actual tarifa (...)".

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes (...)".

Que con fecha 13 de Septiembre de 2002 se celebra Contrato Marco para la Concesión de la explotación, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1538 de fecha 15 de Octubre de 2002.-

Que asimismo, resulta aplicable en el caso el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en

el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 - C - 1955 -Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares.-

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establece: "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación (...)".

Que en relación a lo anterior, luce agregada en autos presentación formulada mediante Nota N° 463498059-308, por la prestadora ARCOOP - Cuencas Serranas S.A., en la que solicita la modificación de los valores del cuadro tarifario vigente, aprobado por Resolución General ERSeP N° 09 de fecha 03 de Julio de 2008.-

Que en punto a ello, se incorpora documentación en la que la Concesionaria funda su pedido, a saber: a) solicitud de revisión tarifaria; b) documentación relativa a, entre otros, estructura y estimación de costos, situación tarifaria, facturación y propuesta de modificación del cuadro tarifario y; c) balances correspondientes a los períodos 2006, 2007 y 2008.-

Que respecto a lo anterior, a fs. 47/49 se incorpora Informe Técnico sobre Incremento de costos. El mismo refiere a la Resolución General ERSeP N° 09/2008, mediante la cual se autorizó un incremento de tarifas del orden del 30%. Al respecto destaca que: "(...) el incremento otorgado ha representado un promedio general de las necesidades tarifarias de todos los prestadores considerados, dejando en claro que las necesidades individuales de cada prestadora podrían diferir del mismo valor. A su vez, en la Audiencia Pública previa a la resolución ARCOOP - Cuencas Serranas S.A. manifestó que sus necesidades tarifarias eran superiores al 50% (...)". Luego, expresa que: "(...) el incremento general otorgado no habría de limitar a nuevos pedidos de incrementos tarifarios de los prestadores.". Por lo que el citado informe concluye: "(...) Se ha observado que la situación económica financiera de la prestadora que reflejan los estados contables presentados muestran valores negativos y crecientes en los últimos años. Asimismo el flujo de fondos presentado, refleja que el déficit se incrementaría considerablemente en los próximos ejercicios contables, en caso de no mejorar la situación tarifaria (...)". Y que: "(...) del análisis de los principales índices de precios calculados por INDEC, se destaca que la mayoría ha variado en mayor proporción que el aumento otorgado este año (...)".

Que por otro lado, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según

modificación introducida por la Ley N° 9318, determina que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencias Públicas, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el área de prestación del servicio (localidades de La Falda, Valle Hermoso, Villa Giardino y Huerta Grande), resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento de la Gerencia Legal y Técnica bajo el N° 101/2008, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los valores del cuadro tarifario vigente correspondiente al servicio de Desagües Cloacales a cargo de la prestadora ARCOOP - Cuencas Serranas S.A., conforme al Anexo Único que en una foja útil se integra a la presente.

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA  
DIRECTOR  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ING. RUBÉN ALBERTO BORELLO  
DIRECTOR  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ANEXO UNICO a la Resolución N° 3098/08**

OBJETO: Tratamiento de la solicitud de modificación de los valores del cuadro tarifario vigente, correspondiente al servicio de Desagües Cloacales a cargo de la prestadora ARCOOP - Cuencas Serranas S.A., conforme al Anexo Único que en dos fojas útiles se integra a la presente.

LUGAR Y FECHA: Miércoles 08 de Octubre de 2008, 10 hs. - Belgrano N° 343 Salón Colonia General Belgrano - Villa Giardino.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION N° 3098

PRETENSIONES Y PRUEBA: 03 de Octubre de 2008 - ERSeP., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCION N° 530

Córdoba, 19 de setiembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0517-011406/08, por el cual la Dirección de Recursos Naturales - Área de Fauna Silvestre, plantea la necesidad de "declarar la veda de pesca desde la costa y en sectores costeros; y en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, desde el 27 de Setiembre al 31 de Octubre de 2008 inclusive", de conformidad con la Ley N° 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 9454.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley N° 9454, art. 37° y en particular su inciso 13), es el organismo competente para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, épocas, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que en ciertos cuerpos de agua, como es el caso del Embalse Cruz del Eje y el Embalse Ingeniero Medina Allende "La Viña", el nivel de la cota se encuentra extremadamente bajo facilitando la captura de los peces y al Embalse Los Molinos se propone excluirlo de la veda para evitar una posible sobrepoblación de la especie en cuestión.

Que la Dirección de Recursos Naturales, conjuntamente con el Área de Fauna Silvestre, sugieren la implementación de la veda de la pesca desde la costa y en la modalidad embarcada hasta doscientos (200) metros de todas las costas, inclusive en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el día el 27 de Setiembre al 31 de Octubre de 2008 inclusive.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 393/08, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y ALIMENTOS a cargo de la  
LA SECRETARÍA DE AMBIENTE  
RESUELVE:**

1. ESTABLECER un período de veda de pesca desde la costa y embarcada en sectores costeros (hasta doscientos metros de todas las costas inclusive) en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagu-

nas) de la Provincia de Córdoba, desde el día el 27 de Setiembre al 31 de Octubre de 2008 inclusive, con las siguientes especificaciones:

a. Embalse Piedras Moras: Se autoriza la pesca en todas las costas, excepto en el Tramo comprendido al Oeste del Embalse, entre el sitio denominado La Bomba hasta la desembocadura del Arroyo Soconcho, de acuerdo al Mapa que se adjunta a la presente como Anexo I. Se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de doscientos (200) metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua.

b. Embalse Los Molinos: Se autoriza la pesca desde la costa y embarcado en toda la superficie del lago, en un todo de acuerdo al Mapa que se adjunta a la presente como Anexo II.

c. Embalse San Roque: Se autoriza la pesca en todas las costas excepto en el tramo comprendido en la costa Este del Embalse desde la Plaza Federal hacia el Norte, hasta la desembocadura del río Cosquín inclusive y en la Costa Oeste desde la desembocadura del río Cosquín hacia el Sur hasta el lugar conocido como "Playa Perelli", de acuerdo al Mapa que se adjunta a la presente como Anexo III. Se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de doscientos (200) metros de línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua.

d. Se autoriza la pesca deportiva en toda la Laguna de Mar Chiquita. Se veda la pesca desde la costa en todo el perímetro de la Laguna del Plata, incluyendo la desembocadura de los ríos Suquía (Primero) y Xanaes (Segundo), autorizándose la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de doscientos (200) metros de la línea de costa. Ver Mapa que se adjunta a la presente como Anexo IV.

e. Embalse Cerro Pelado, Embalse Arroyo Corto, Embalse Ing. A.M. Allende (La Viña), Embalse Río Tercero, Embalse de Cruz del Eje, Embalse La Quebrada, Embalse Pichanas y Embalse El Cajón, para los nombrados, se veda la pesca en todo el perímetro de los mismos y se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de doscientos (200) metros de la línea de costa, en todos los espejos de agua mencionados. Ver mapas que se adjuntan a la presente como Anexo V.

f. Para todos los demás Embalses y Lagunas no especificados anteriormente, se aplicará el mismo período de veda de pesca en todas sus líneas de ribera o líneas de costa, autorizando solamente la pesca embarcada, a una distancia mínima de doscientos (200) metros de las mismas.

2. LA VEDA rige durante las 24 horas del día, durante el período establecido.

3. A los efectos de la presente Resolución, entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades, o artes de pesca.

4. PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Sumarios e Infracciones Ambientales, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### RESOLUCION N° 767

Córdoba, 19 de setiembre de 2008

VISTO:... Y CONSIDERANDO:...

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el reencasillamiento, a partir del día 06 de marzo de 2007, de los agentes nominados en el Anexo I que compuesto de 2 (dos) fojas útiles forma parte integrante de la presente resolución, en los Agrupamientos y

Categorías del Escalafón de las jurisdicciones que para cada caso se indica, cesando en los cargos de los Agrupamientos y Categorías mencionados en el citado Anexo, a partir de la fecha referida.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Dirección General Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 767

Agente	DNI N°	Repartición	Cargo de Revista Actual	Cargo en el que se Reencasilla
MAGGI, Teresita Raquel	13.446.287	Secretaría de Cultura	15-005-Administrativo Cat. 6	12-008- Profesional Universitario Cat. 6
RODRIGUEZ LOZANO Verónica	11.978.405	Secretaría de Cultura	15-005-Administrativo Cat. 6	12-008- Profesional Universitario Cat. 6
GONZALEZ María de los Mercedes	14.678.540	Secretaría de Cultura	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
IRIARTE, Andrea Alejandra	18.408.607	Secretaría de Cultura	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
MOLINA, María Lidia	13.680.961	Secretaría de Cultura	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
VALLE, Sebastián Marcelo	25.036.405	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
DIAZ, Mónica Graciela	18.172.192	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
MUZZOPAPPA, Osvaldo Antonio	8.074.296	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
GONZALEZ José Humberto	11.563.915	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3

NIETO, Vanesa Elizabeth	29.136.024	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
DOMINGUEZ, Ana Graciela	11.747.639	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
GARAY, Verónica Maricela	22.562.780	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
FORELLI, Pablo Sebastián	29.136.949	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
JAIME, Ramón Hector	10.045.804	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
LOPEZ, Martha Isabel	3.882.644	Ministerio de Desarrollo Social	15-003-Servicios Generales Cat.3	15-003-Administrativo Cat.3
PAJÓN, René Luis	6.393.422	Ministerio de Industria Comercio y Trabajo	15-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
MENDOZA, Julio Oscar	16.073.589	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	15-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
MORAS, Carlos Humberto	8.561.077	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	15-005-Administrativo Cat.5	12-007- Profesional Universitario Cat. 7
CARDOZO, Alejandra del Valle	23.708.822	Secretaría General de la Gobernación	15-004-Administrativo Cat. 4	14-005 - Técnico Especializado Cat. 5
SIEGANSKI, Susana Inés	5.254.832	Secretaría General de la Gobernación	15-005-Servicios Generales Cat. 5	15-005-Administrativo Cat. 5
GHISI, Ceina	28.652.761	Ministerio de Justicia	15-005-Técnicos Especializados Cat. 5	13-005- Profesional No Universitario Cat. 6



## LEYES

## PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9523

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 26 de diciembre de 2006 y su Addenda de fecha 4 de febrero de 2008, suscriptos entre la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, por el que se establecen las pautas para la implementación de mecanismos de bonificación de tasas de interés de la línea de créditos denominada "Línea de Asistencia Financiera a Productores Tamberos", a cargo de la Secretaría nacional citada.

El Convenio, la Addenda y su Decreto aprobatorio N° 862 de fecha 9 de junio de 2008, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 1390

Córdoba, 23 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9523 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9524

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBANSE los Convenios celebrados entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, denominados "Convenio Marco" y "Convenio de Aportes", suscriptos los días 9 de noviembre de 2006 y 26 de febrero de 2007, respectivamente, mediante los cuales se sientan las bases necesarias para el desarrollo de la actividad ganadera provincial, a través de la elaboración y ejecución de planes, programas y políticas relacionadas con el sector agrícola ganadero.

Los Convenios y su Decreto ratificatorio N° 829 de fecha 5 de junio de 2008, compuestos de diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 1391

Córdoba, 23 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9524 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

multa diaria de Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58,00), atento a la recurrencia de la infracción constatada, hasta tanto se constate de modo fehaciente la regularización del efluente vertido. NOTIFICAR al citado Establecimiento que atento que la autorización Precaria de Vertido es anterior a la vigencia del Decreto 415/99 y que la firma ha cambiado de estado societario, deberá gestionar el cambio de titularidad de la mencionada autorización para lo cual deberá presentar: Contrato Social; DNI del Responsable legal; Declaración jurada con todos los datos actualizados y Proyecto de tratamiento de efluentes industriales con los planos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Decreto 415/99. NOTIFICAR a la Municipalidad de Río Tercero que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de esa Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-021309/97.-

RESOLUCION N° 327 - 26/08/08 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma Transportes Unidos del Sud S.R.L. (CUIT 30-54635841-7), ubicado en Av. Vélez Sarsfield N°: 4500 del B° Mirizzi (Taller de reparación, provisión de combustibles líquidos, cambio de lubricantes, lavado y mantenimiento de las unidades de transporte público de pasajeros), la descarga de efluentes líquidos residuales tratados, cloacales e industriales, a cursos de agua subterráneos mediante la utilización de tres Pozos Absorbentes y tres Perforaciones Absorbentes, de acuerdo a las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-026878/00.-

RESOLUCION N° 328 - 26/08/08 - APLICAR a MATADERO-FRIGORIFICO SUDESTE S.A. y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en San Luis esq. Perito Moreno de la localidad de Bell Ville, una multa diaria de Pesos Ochenta y Siete (\$ 87,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial. EFECTUAR la pertinente denuncia penal por desobediencia a la autoridad en función al no acatamiento a la orden de cese de vertido en función al no acatamiento a la orden de cese de vertido llevada a cabo por la Resolución N° 341/07. NOTIFICAR a la Municipalidad de Bell Ville que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-002479/94.-

RESOLUCION N° 329 - 26/08/08 - NOTIFICAR a los Sres.: JOSE DUTTO con domicilio en calle Sarmiento 220, La Carlota, Daniel Pascual Martino con domicilio en zona rural, Colonia Chacabuco, La Carlota, Club Atlético y B. Central Argentino con domicilio en Velez Sarsfield N° 977, La Carlota y Néstor Hugo Calvo con domicilio en Velez Sarsfield N° 333, La Carlota, que atento el requerimiento de aprobación de línea de ribera efectuado por la Sra. Maria Del Cortijo Martino, se le notifica para que en el plazo de treinta (30) días, se presente ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos - Sector Tierras, en su carácter de colindante, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones técnicas, que consideren pertinentes, s/ Expte. N° 0416-051683/07.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 324 - 26/08/08 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma "Ball Mor S.R.L." propietaria del establecimiento elaborador de quesos de su propiedad sito en Zona Rural altura Ruta Nac. 9 Km. 517,5 de la localidad de Morrison, a descargar al subsuelo a través de un pozo absorbente los líquidos cloacales tratados y a utilizar los líquidos residuales industriales generados en el mencionado establecimiento, adecuadamente tratados, para riego de pradera con implantación de cultivo de alfalfa destinada a la producción de heno, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-034271/03.-

RESOLUCION N° 325 - 26/08/08 - ORDENAR -de manera inmediata y como medida precautoria- el cese de vertido de efluentes al cauce del Río Tercero, generados por la firma ATANOR S.C.A. atento las características ya reseñadas de los efluentes vertidos.- APLICAR a la firma Atanor S.C.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, una multa de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por incumplimiento a la normativa contenida en el Decreto n° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- APLICAR al citado Establecimiento una